



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

CONVENIO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE BECA

DE LAS PARTES

CONCEDENTE

Nombre: Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - CAPES
CNPJ: 00.889.834/0001-08
Dirección: Setor Bancário Norte, Quadra 02, Lote 6, Bloco L, Brasília-DF, CEP: 70040-020
Representante legal para la concesión: #COORDENADOR_GERAL_CGPIB#
Dirección concedente: Dirección de Relaciones Internacionales - DRI

OTORGADO(A)

Nº Proceso: #NUMEROPROCESSO#
Nombre: #NOME CANDIDATO#
Género: \$GENERO_CANDIDATOS\$
Nacionalidad: \$NACIONALIDADES\$
ID / CPF: #CPFFORMATADO#
Pasaporte: \$PASSAPORTECANDIDATOS\$
Dirección: #LOGRADOURO_NUMERO_COMP_BENEFICIARIO_EXTERIOR# en la ciudad de #CIDADECANDIDATO# - #UFCANDIDATO#, CEP: #CEPCANDIDATO#

E-mail (correo electrónico a través del cual el otorgado(a) declara que acepta recibir comunicaciones, solicitudes y notificaciones de CAPES para todos los fines legales):
\$EMAILCANDIDATOS\$

DEL COMPROMISO

Por el presente Convenio de Concesión y Aceptación de Beca, el concedente, de ahora en adelante denominado simplemente CAPES, y el(la) otorgado(a), de ahora en adelante denominado(a) BECARIO(A), calificados(as) anteriormente, se comprometen, entre sí y, en lo pertinente, con terceros, a cumplir los términos, normas, reglamentos, criterios y orientaciones presentes en el respectivo instrumento de selección, asumiendo, de manera irrevocable e inapelable, con fines de cumplimiento del objeto, los compromisos y las obligaciones presentados en las cláusulas a seguir.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO Y LOS PLAZOS



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

El presente Convenio tiene como objeto los derechos y deberes relacionados a la concesión de beneficios de apoyo financiero al(a) BECARIO(A), por parte de CAPES, destinados a la adecuada presentación de los resultados previstos en la propuesta aprobada en proceso selectivo y en el respectivo instrumento de selección, conforme detalles de la concesión a continuación relacionados:

I. Instrumento de selección: #NOME_EDITAL#

II. Nombre del Programa: #DESCRICAOPROGRAMA#

III. Modalidad de la concesión: #MODALIDADE_BOLSA#

IV. Nombre de la institución anfitriona: #DESCRICAIOIESDESTINO#

V. País anfitrión: #DESCRICAOPAISDESTINO#

VI. Vigencia de la beca: #INICIOBOLSA# a #FIMBOLSA#

VII. Normas aplicables a la concesión: instrumento de selección del programa, Portarias CAPES nº 289 de 28 de diciembre 2018, nº 206 de 04 de septiembre de 2018, nº 1 de 03 de enero de 2020, nº 23 de 30 de enero de 2017, nº 202 de 16 de octubre de 2017 y sus modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios de apoyo financiero de que trata la Cláusula Primera son los que se encuentran enumerados en el Cuadro 1, regidos por el instrumento de selección:

Beneficio	Valor unitario	Cuotas (hasta)	Total
Subsidio de desplazamiento			
Subsidio de instalación			
Subsidio Seguro de Salud			
Mensualidad			

I. Cuando sea el caso, los beneficios serán renovados periódicamente hasta el final de la concesión, conforme evaluación de CAPES sobre el progreso de las actividades.

II. Los beneficios concedidos están vinculados al tiempo de la efectiva permanencia en el exterior para conclusión de las actividades relacionadas a la propuesta aprobada, dentro de la vigencia establecida en la Cláusula Primera.

III. Los beneficios pagados en Brasil serán payé a reales.

IV. No se concederá pasaje de ida y ayuda instalación en caso de que el(la) BECARIO(A) viaje con más de treinta días de antelación al inicio de la vigencia de la beca, excepto aquellos que se ausenten con autorización formal de CAPES.

V. CAPES no concederá valores o beneficios superiores a los establecidos en las normas aplicables a la concesión.



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El(La) BECARIO(A) calificado(a) declara, bajo pena de ley, que cumple con los requisitos de elegibilidad para el recibimiento de los beneficios objeto del presente Convenio previstos en las normas aplicables indicadas en la Cláusula Primera, en especial:

- I. ser mayor de 18 años;
- II. estar en pleno uso de sus facultades mentales y salud física;
- III. Residir en el exterior;
- IV. Ser alumno regular de curso de Institución de Enseñanza superior en el exterior a nivel de maestría o doctorado;
- V. Tener curso de grado completo;
- VI. No haber iniciado curso en Brasil en el mismo nivel de estudio pretendido;
- VII. estar libre de impedimentos para:
 - a. ausentarse del país (cuando sea el caso); y
 - b. contratar con el poder público o recibir beneficios públicos, por fuerza de decisión judicial.

CLÁUSULA CUARTA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

SUBCLÁUSULA PRIMERA - SON DERECHOS Y DEBERES DE CAPES:

- I. cumplir los compromisos firmados en este Convenio como forma de garantizar la entrega del objeto acordado en la Cláusula Primera;
 - II. seguir al(a) BECARIO(A) durante el periodo de la concesión, incluyendo en los casos de prórrogas, a fin de garantizar la entrega del objeto acordado en la Cláusula Primera;
 - III. pagar la ayuda seguro-salud previsto en la Cláusula Segunda no siendo responsable por eventual gasto médico, hospitalario, odontológico y funerario, incluida repatriación, cubiertos o no por la cobertura del seguro-salud elegido por el(la) BECARIO(A);
 - IV. estar exenta, así como la República Federativa de Brasil y los órganos de su Administración Directa o Indirecta, de la responsabilidad por daños causados por el(a) BECARIO(A), resultante de la práctica de cualesquier actos ilícitos, de naturaleza civil o criminal, que afronten la legislación;
 - V. investigar eventuales incumplimientos, por el(la) BECARIO(A), de las obligaciones asumidas en este Convenio, así como aquellas previstas en las normas aplicables, con la aplicación de las consecuencias y sanciones cabibles, mediante procedimiento administrativo en que le sean garantizados el debido proceso legal y la amplia defensa, así como adoptar las providencias a su cargo en lo que concierne a eventuales sanciones legales a ser investigadas y aplicadas en otras instancias administrativas, civiles o penales;
- y



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

- VI. investigar las sospechas de irregularidad, suspender y rescindir el presente Convenio en las hipótesis legales, así como buscar el resarcimiento al erario (tanto de los beneficios pagados directamente al(a) BECARIO(A) cuanto aquellos pagados a terceros en su beneficio, en Brasil o en el exterior), cuando sea exigible, por todos los medios previstos en la legislación aplicable, mediante procedimiento administrativo en que se garanticen el debido proceso legal y la amplia defensa.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA – Son derechos y deberes del(a) BECARIO(A):

- I. conocer, aceptar y cumplir integralmente todas las obligaciones y compromisos expresados en este Convenio y en las normas aplicables a la concesión;
- II. demostrar desempeño académico satisfactorio, conforme criterios fijados en instrumento de selección específico o normas generales por CAPES, o aún de acuerdo con los parámetros de la institución anfitriona, logrando aprobación, cuando sea sometido a evaluaciones o pruebas, por medio de la presentación de documentos comprobatorios, solicitados conforme disposiciones específicas por modalidad;
- III. autorizar que sus informaciones cadastrales sean utilizadas por CAPES y por ella suministradas a las Instituciones brasileñas participantes del Programa en la medida en que esto sea necesario para el adecuado manejo de la beca;
- IV. comunicar y devolver a CAPES eventuales beneficios pagados indebidamente o no utilizados para sus fines específicos, inclusive pagos anticipados, referentes al período en que no esté presente en el local de estudio, aun que la ausencia se dé por motivo de fuerza mayor o caso fortuito;
- V. devolver a CAPES eventuales beneficios pagados y no utilizados para sus fines específicos en virtud de la conclusión anticipada de las actividades;
- VI. presentar comportamiento íntegro y respetuoso hacia la cultura del país donde se realizarán los estudios, así como a sus Leyes, asumiendo la responsabilidad por la práctica de cualesquier actos ilícitos, de naturaleza civil o criminal, que afronten la legislación;
- VII. dedicarse integralmente al desarrollo de las actividades propuestas en la candidatura y aprobadas por CAPES, consultándola previamente sobre cualesquier alteraciones que desee o que puedan ocurrir, aún que por motivos ajenos a su voluntad;
- VIII. permanecer en el país durante el período integral de la concesión y solicitar previamente a CAPES, con antelación mínima de 30 (treinta) días, permiso para viaje vinculado o no al plan de estudios o proyecto de investigación, sin perjuicios del plazo establecido para la conclusión de los trabajos, pudiendo haber descuento o devolución proporcional de los beneficios;
- IX. no interrumpir, ni desistir del programa sin que sean suministradas y acogidas por CAPES las justificaciones presentadas, debidamente comprobadas;



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

- X. ser responsable por la adquisición y porte de medicamento de uso continuo y controlado, así como por las providencias necesarias para entrada en el país;
- XI. enviar a CAPES el comprobante de adquisición y la copia de la póliza del seguro-salud, en el plazo máximo de hasta 30 (treinta) días contados de la llegada al país de destino, bajo pena de suspensión del pago de los beneficios;
- XII. retornar al País de origen en hasta 60 (sesenta) días después del término de la concesión o de la conclusión de las actividades, inicialmente previstas y aprobadas por CAPES, lo que ocurra primero, sin ônus adicional para CAPES;
- XIII. mantener actualizados, durante toda la vigencia de este Convenio, los direcciones residencial y profesional en Brasil, y la dirección electrónica (correo electrónico), así como autorizar que esta dirección electrónica sea considerada el domicilio electrónico, y utilizada para fines de recepción de comunicaciones de CAPES para cualquier finalidad, inclusive intimación y notificación administrativas, tanto durante la vigencia de la beca cuanto después del retorno al País de origen;
- XIV. comunicar a CAPES y prestar informaciones sobre las ventajas obtenidas y los registros aseguratorios de los derechos aludidos en su nombre, al publicar o divulgar, bajo cualquier forma, descubrimiento, invención, innovación tecnológica, patente u otra producción pasible de privilegio derivado de la protección de derechos de propiedad intelectual, obtenida durante o en consecuencia de los estudios realizados con recursos del gobierno brasileño;
- XV. hacer referencia en todos los trabajos producidos o publicados, en cualquier medio, que deriven de actividades financiadas, integral o parcialmente, por CAPES, utilizando las siguientes expresiones, en el idioma del trabajo:

"El presente trabajo fue realizado con apoyo de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Brasil (CAPES) - Código de Financiación 001"

"This study was financed in part by the Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Brasil (CAPES) - Finance Code 001";

- XVI. enviar a CAPES el presente Convenio debidamente fechado y firmado.

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS ALTERACIONES DE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y ADITAMENTOS AL CONVENIO DE CONCESIÓN

Cualquier alteración en lo establecido en este Convenio solo podrá ser implementada mediante autorización expresa de CAPES, formalizada por medio de Término Aditivo a este Convenio de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA FINALIZACIÓN Y DE LAS PENALIDADES



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

SUBCLÁUSULA PRIMERA - La finalización de la concesión se dará con el cumplimiento integral de las obligaciones y compromisos asumidos por las PARTES en este Convenio, siendo, obligatorios, para tanto, cumulativamente:

- I. la ejecución completa de las actividades previstas en la propuesta aprobada y eventuales alteraciones aprobadas por CAPES; y
- II. el cumplimiento integral de las obligaciones.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA - El presente Convenio será considerado nulo de pleno derecho desde la fecha de su firma (prescindiendo de decisión judicial) o anulable, en caso de que se comprueben irregularidades, respetando el debido proceso administrativo, el contradictorio y la amplia defensa, de acuerdo con la legislación vigente.

SUBCLÁUSULA TERCERA - El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el BECARIO(A) en el presente Convenio podrá dar lugar a su rescisión unilateral por CAPES y la exigencia de devolución parcial, proporcional o integral de los recursos invertidos, respetado el derecho a la amplia defensa y al contradictorio en proceso administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA RESOLUCIÓN

SUBCLÁUSULA PRIMERA - La concesión de los beneficios de apoyo financiero resultantes del instrumento de selección y del Convenio de Concesión será extinguida, manteniéndose obligaciones del becario aún pendientes y las sanciones aplicables, en las siguientes situaciones, siempre que imposibiliten la continuidad del estudio, investigación o pasantía:

- I. desastre natural de conocimiento público o situación de guerra en el país que ocasione interrupción del estudio, investigación o pasantía;
- II. accidente, enfermedad o cualquier situación mórbida ocurrida con el BECARIO(A), el cónyuge, el(a) compañero(a) de unión estable o un ente familiar cercano (hasta segundo grado);
- III. muerte del BECARIO(A) (cesación), de cónyuge, de compañero(a) de unión estable o de ente familiar cercano (hasta segundo grado);
- IV. otras situaciones no enumeradas, pero consideradas como caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas; y
- V. violación grave de las obligaciones y compromisos asumidos por el(la) BECARIO(A).

SUBCLÁUSULA SEGUNDA - Deberán ser presentadas a posteriori, a CAPES, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, justificaciones y comprobantes de la situación motivadora de la resolución de que trata la subcláusula anterior.

SUBCLÁUSULA TERCERA - La solicitud de resolución expresa podrá originarse de ambas PARTES signatarias del presente Convenio, mediante notificación a la otra PARTE, en las situaciones aplicables.



COORDENAÇÃO DE APERFEIÇOAMENTO DE PESSOAL DE NÍVEL SUPERIOR
Setor Bancário Norte (SBN), Quadra 2, Bloco L, Lote 06, Edifício Capes, 2º andar - Bairro Asa Norte, Brasília/DF,
CEP 70040-020 Telefone: (61) 2022-6909 - www.capes.gov.br

CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SUBCLÁUSULA PRIMERA - Al firmar el presente Convenio, el(la) BECARIO(A) declara aceptar los beneficios concedidos de que trata la Cláusula Segunda, acatar las normas vigentes y estar consciente de que la condición de BECARIO(A) no le atribuye la calidad de representante de la Administración Pública brasileña.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA - Justificaciones para el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones aquí establecidas deberán ser fundamentadas y, cuando sea posible o necesario, documentadas para juicio discrecional por CAPES sobre su pertinencia y aceptación.

CLÁUSULA NOVENA - DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO Y DEL FORO

SUBCLÁUSULA PRIMERA - La solución de los conflictos de interés entre las PARTES signatarias del presente Convenio se dará por vías administrativas.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA - Agotadas las vías administrativas la solución de conflictos se dará por vía judicial.

SUBCLÁUSULA TERCERA - Se elige el Foro de la Comarca de Brasilia, Distrito Federal, Brasil, para la solución de conflictos, peticiones y demandas entre las PARTES signatarias del presente Convenio, que firman abajo, en dos vías, por lo que reconoce, redacta y da fe el agente público representante de CAPES.

Local, de de

De acuerdo,

#NOME CANDIDATO# #CPF_OU_DOCUMENTO_ESTRANGEIRO#
Otorgado

#ASSINATURA_COORDENADOR_GERAL_CGPR#

#COORDENADOR_GERAL_CGPIB#

Coordenador General de Programas Institucionales y Becas Internacionales - CGPIB

Representante del Concedente

Esta firma no requiere de autenticación, por tratarse de documento público Art. 19, Inciso II - Constitución Federal de Brasil.